



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla

28 NOV 2016



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

-006177

Señor
GONZALO RESTREPO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO SOFIA
Carrera 51B No. 87-80
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00001294

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Zapata

Exp: 0527-647
I.T. No. 00936 del 31 de Octubre de 2016.
Proyectó: IJL / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



112

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 9 4

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la visita de inspección técnica el 23 de agosto de 2016, a la EDS ÉXITO ZOFIA ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000936 de 31 de Octubre del 2016, señalando lo siguiente,

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS ÉXITO ZOFIA, ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

La EDS cuenta con cinco (5) operarios, un (1) administrador, dos (2) guardias de seguridad, en horarios de tres (3) turnos de ocho (8) horas.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001389 del 20 de Noviembre del 2015 Notificado 8 de Enero del 2015	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se inicia una investigación a la EDS Éxito Zofia, por el presunto de no haber adelantado el ingreso de la información al Software del Registro RESPEL para el periodo 2012.	DESCARGOS Presentados mediante el Radicado No. 000517 del 22 de Enero del 2015.
Cargo Uno: presuntamente haber incurrido en la violación del artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto N° 1076 de 2015, de la inscripción en el Registro de Generadores.	La EDS informa que se encuentran inscritos en el Respel desde el año 2012, se comprobó en los anexos presentados y consulta en el SIUR. Si cumplió
Cargo Dos: Presuntamente haber incurrido en la violación de la Resolución N° 1362 del 2 de Agosto del 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Al no realizar el registro respectivo y no aportar la información necesaria para realizar el respectivo control y seguimiento al manejo y tratamiento de los residuos y desechos peligrosos que se generen.	La EDS informa que en el año 2012 empezaron sus actividades, por lo tanto en el año 2012 no generaron residuos peligrosos teniendo en cuenta que se debe de reportar en el RESPEL cuando se supere más de 10 Kg mes, razón por la cual no se realizo el diligenciamiento de información. La EDS anexa, licencia de construcción de la EDS Éxito Zofia Resolución N° 0001 del 2 de Marzo del 2012. Si cumplió
Auto N° 0001425 del 26 de Noviembre del 2015 Notificado 8 de Enero del 2015	CUMPLIMIENTO

Handwritten signature/initials

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 9 4

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hace hacen unos requerimientos a Almacenes Éxito S.A., propietario del establecimiento EDS Éxito Zofia.			
1. 1.1 Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada tres años. 1.2 Actas de Calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros del año 2014. 1.3 Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido por esta forma semestral.		x	No cumplió
2. Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.		x	No cumplió
3. Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, conformes v-totales y fecales, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.		x	No cumplió, sin embargo mediante el Radicado 0001872 del 07 de Marzo del 2016, la EDS, envía un desistimiento, informando que no requiere del permiso de vertimientos líquidos, ya que generan vertimientos por ocasión del lavado de islas.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:
La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001425 del 26 de Noviembre del 2015:

Auto N° 0001425 del 26 de Noviembre del 2015 Notificado 8 de Enero del 2015		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
4. 1.1 Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada tres años. 1.2 Actas de Calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registros del año 2014. 1.3 Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido por esta forma semestral.		x	No cumplió
5. Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.		x	No cumplió

Galapa

AUTO No.

00001294

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

<p>6. Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, conformes v-totales y fecales, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alicuotas cada hora por 4 días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.</p>	<p>x</p>	<p>No cumplió, sin embargo mediante el Radicado 0001872 del 07 de Marzo del 2016, la EDS, envía un desistimiento, informando que no requiere del permiso de vertimientos líquidos, ya que generan vertimientos por ocasión del lavado de islas.</p>
--	----------	---

• **Agua potable.**

- El agua utilizada en la estación de servicio para sus actividades y baños de la estación es suministrada por la empresa Triple A.

• **Agua Residual Industrial.**

- En cuanto a los vertimientos generados en la EDS, de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, desembocan en una trampa de grasa, de cuatro (4) secciones de tratamiento, en buenas condiciones y finalmente son descargadas al alcantarillado de la zona franca.

- La EDS no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos, incumpliendo lo establecido el Artículo 2.2.3.3.5.8 permiso de vertimientos líquidos y 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento del Decreto N° 1076 del 2015.

- El sistema de tratamiento evidencio un caudal de flujo intermitente en el momento de la visita de sus aguas industriales producidas de la estación de servicio.

- En la EDS evidencio en el momento de la vista que realiza mantenimiento trimestralmente a la trampa de grasas, por la empresa Bio Residuos.

• **Residuos Sólidos.**

• **Residuos Sólidos Ordinarios.**

- En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Triple A.

• **Residuos Sólidos Peligrosos.**

- En cuanto a los residuos peligrosos SON (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y sus certificados de disposición final por la empresa Triple A. presentando documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final), cumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

- Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPAL, el establecimiento ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFÍA, ha reportado los periodos de balance 2012, 2013, 2014 y 2015, sin embargo el año 2012 se encuentra en Estado Abierto en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 26 de agosto del 2016.

• **Guía ambiental para EDS.**

- La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

- La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, en buenas condiciones, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

- Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo

Handwritten signature/initials

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 9 4

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS
ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA –
ATLÁNTICO”**

con la guía Ambiental para EDS, 5-2-8 Señalización.

- En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características señalización, techado, los tanques rotulados sin embargo, no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, no maneja el código de colores, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tienen instalado dos extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con la guía ambiental para EDS, numeral 5.3.12 Contingencias.
- La EDS cuenta con un plan de contingencia del año 2012, sin embargo no ha enviado a la CRA, el actualizado para su evaluación, como lo establece la Resolución N° 0524 del 2012, términos de referencia.
- **Proceso sancionatorio**
- En cuanto al Auto N° 0001389 del 20 de noviembre del 2015, por medio del cual se inicia una investigación por el presunto incumplimiento de no haber reportado el periodo de balance en el SIUR del RESPEL, la EDS presentó unos descargos mediante el Radicado No. 000517 del 22 de enero del 2015, y se comprueba que en el año 2012, no generaron más de 10 kg de residuos peligrosos, ya que iniciaron actividades en el mes de octubre del 2012.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Joach

AUTO No.

00001294

2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO"

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la EDS ÉXITO ZOFIA ubicada en el Municipio de Galapa – Atlántico, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior se;

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFIA identificado con NIT. 890.900.608-9, ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico representada legalmente por GONZALO RESTREPO LOPEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído y dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presenta acto administrativo, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante el Auto N° 0001425 del 26 de Noviembre del 2015. Notificado 8 de Enero del 2016.
- Cerrar en el SIUR el periodo de balance del año 2012 que se encuentra en Estado Abierto en la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL.
- Presentar copia del Registro Único Tributario – RUT
- Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método:
 - ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos.
 - ✓ Almacenamiento.
 - ✓ Llenado de los tanques de automóviles.
- Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. (semestralmente enviar a la CRA).
- Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas anualmente para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°.

hacer

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 9 4

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”

- ✓ La EDS debe georreferenciar el punto del vertimiento final de las ARnD al alcantarillado.
- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (04) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
- ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.
- ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.

- La EDS debe solicitar permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.
- La EDS debe semanalmente realizar mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industria.
- La EDS debe construir una caseta de secado de lodos, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- La estación de servicio debe adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, rotulado etiquetado, manejo de código de colores, equipos de extinción dotada con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La EDS deberá enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que

basal

AUTO No. 00001294 2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ALMACENES ÉXITO S.A. - EDS
ÉXITO ZOFIA IDENTIFICADO CON NIT. 890.900.608-9, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA –
ATLÁNTICO”**

exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

- La EDS debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.
- La EDS deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este informe técnico.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico N° 00936 del 31 de octubre de 2016 hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

21 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)